

Página 1 de 2	<b>ACTO DE GERENCIA</b>	
F SG 402-002		
Rev. 0		
<b>GERENCIA GENERAL</b>		

**I. ÁREA:** GERENCIA GENERAL

**II. ACTO:** No. 016

**III. FECHA:** Octubre 27 de 2022


**IV. PREÁMBULO:**

El Gerente General del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, en uso de sus facultades legales y especialmente las otorgadas por los estatutos internos de la empresa; en atención a las siguientes consideraciones, se procede a modificar el Acto de Gerencia No. 004 de fecha 25 de febrero de 2022, actualizando las tarifas del servicio de acueducto y de otros servicios complementarios que presta el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP.

**V. CONSIDERANDO:**

1. Que el amb S.A. ESP. como empresa de Servicios Públicos Domiciliarios tiene libertad regulada en la aplicación de sus tarifas conforme lo establecido en el artículo 367 de la Constitución Política de Colombia, Título VI de la Ley 142 de 1994 y los criterios y metodologías trazados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.
2. Que a través del Acto de Gerencia No. 004 de 25 de febrero de 2022, la Gerencia General actualizó las tarifas del servicio de acueducto y de otros servicios complementarios que presta el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP a partir de la vigencia 2022.
3. Que en el Artículo PRIMERO del Acto de Gerencia No. 004 de 25 de febrero de 2022, se establecen las Tarifas por concepto de Cargo Fijo y Cargo por Consumo del Servicio Público Domiciliario de Acueducto ofrecido a los suscriptores de los Municipio de Bucaramanga, Floridablanca y Girón.
4. Que la Junta Directiva del amb S.A. E.S.P., tal como consta en el Acta No. 894 del 29 de septiembre de 2022, en sesión del mismo día, mes y año, debatió, discutió y autorizó de manera unánime el Ajuste de Tarifas, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución CRA 688 de 2014 modificada por la Resolución CRA 735 de 2015 (hoy contenido en la Resolución CRA No. 943 de 2021). Estas modificaciones se realizan con base en lo definido en los siguientes artículos de la Resolución CRA No. 688 de 2014 (modificada por la Resolución CRA 735 de 2015): Parágrafo 4 del Artículo 35 "Costos Operativos Particulares (CP)", Parágrafo del Artículo 42 "Costos de Impuestos y Tasa Operativos (ITOT)", Parágrafo del Artículo 28 "Costos de Impuestos Contribuciones y Tasas (ICTAT)", y Parágrafos 2 y 3 del Artículo 54 Modificado por el Artículo 16 de la Resolución CRA 864 de 2018.



Página 2 de 2	<b>ACTO DE GERENCIA</b>	
F SG 402-002		
Rev. 0		
<b>GERENCIA GENERAL</b>		

Así mismo, el incremento por actualización tarifaria es del 3,2200% (Valor acumulado del IPC desde el mes de abril de 2022 hasta el mes de agosto de 2022). Los anteriores ajustes se aplican e informan con base en lo establecido en el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021.

5. Que, como consecuencia de la aprobación anterior, se establecieron los siguientes Costos de Referencia: Cargo Fijo: \$9.241,29 suscriptor/mes, Cargo por consumo: \$2.755,39 (\$/m<sup>3</sup>),
6. Que, en virtud de lo anterior,

## VI. DECIDE:

**PRIMERO.** Modificar el artículo primero, del Acto de Gerencia No. 004 de 25 de febrero de 2022, así: Establecer las Tarifas vigentes por concepto de Cargo Fijo (\$/suscriptor/mes) y Cargo por Consumo (\$/m<sup>3</sup>) del Servicio Público Domiciliario de Acueducto ofrecido a los suscriptores de los Municipio de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, las cuales regirán a partir de la facturación del mes de diciembre de 2022, correspondiente a los consumos del mes de octubre de 2022:

USO RESIDENCIAL	ESTRATO 1			ESTRATO 2		ESTRATO 3		ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
	B/MANGA	FLORIDA	GIRÓN	B/GA-F/DA	GIRÓN	B/MANGA	F/DA-GIRÓN			
SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN	-50%	-45%	-25%	-30%	-20%	-10%	-5%	0%	50%	60%
CARGO FIJO (\$/Susc. Mes)	4.620,65	5.082,71	6.930,97	6.468,90	7.393,03	8.317,16	8.779,23	9.241,29	13.861,94	14.786,06
CONSUMO BÁSICO (\$/m <sup>3</sup> )	1.377,70	1.515,46	2.066,54	1.928,77	2.204,31	2.479,85	2.617,62	2.755,39	4.133,09	4.408,62
CONS. COMPLEMENTARIO (\$/m <sup>3</sup> )	2.755,39	2.755,39	2.755,39	2.755,39	2.755,39	2.755,39	2.755,39	2.755,39	4.133,09	4.408,62
CONS. SUNTUARIO (\$/m <sup>3</sup> )	2.755,39	2.755,39	2.755,39	2.755,39	2.755,39	2.755,39	2.755,39	2.755,39	4.133,09	4.408,62

USO NO RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	ESPECIAL	TEMPORAL			PILAS PÚBLICAS	
					BGA	FLORIDA	GIRÓN	BGA-F/DA	GIRÓN
SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN	50%	30%	0%	0%	50%	60%	50%	-70%	-50%
CARGO FIJO (\$/Susc. Mes)	13.861,94	12.013,68	9.241,29	9.241,29	13.861,94	14.786,06	13.861,94	2.772,39	4.620,65
CARGO CONSUMO (\$/m <sup>3</sup> )	4.133,09	3.582,01	2.755,39	2.755,39	4.133,09	4.408,62	4.133,09	824,62	1.377,70

La Tarifa del metro cúbico de agua potable del contrato de suministro de agua potable (Agua Bloque) suscrito con la empresa Ruitoque S.A. E.S.P. es de \$2.755,39/m<sup>3</sup>.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento del artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el Título 6, Parte 8, del Libro 1 de la Resolución CRA 943 de 2021, las tarifas se actualizarán cuando se den las condiciones del Índices de Precios del Consumidor acumulado superior al 3%.

Página 3 de 2	<b>ACTO DE GERENCIA</b>	
F SG 402-002		
Rev. 0		
<b>GERENCIA GENERAL</b>		

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las anteriores tarifas se les aplicarán los porcentajes de Subsidios y de Aportes Solidarios en concordancia con el artículo 99 de la Ley 142 de 1994, Decreto 565 de 1996, Ley 715 del 2001, artículos 1,2,4, y 11 de la Ley 1176 del 2011 y con él y los Acuerdos Municipales respectivos para cada Municipio.

**SEGUNDO.** Los demás artículos que no han sido modificados expresamente por el presente acto, continúan vigentes.

  
**HERNAN CLAVIJO GRANADOS**  
Gerente General amb S.A. ESP.

Proyectó: E Díaz/ Profesional Gerencia Financiera amb S.A. ESP.  
Revisión jurídica: MLArias, líder de área Gestión Jurídica y Representación Judicial  
Aprobó: DLizcano/Gerente Financiero amb S.A. ESP.

